



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo catorce de dos mil veintiuno.

Proceso: Privación Patria Potestad
Radicado: No. 05-001 31 10 014 **2018 00327-00**
Demandante: ELIANA CRISTINA HOYOS ZAPATA
Demandado: DEIMER ALCIDES GONZALEZ VASQUEZ

La demandante luego de recibir copia del acta de audiencia, informó al Despacho que existió un error en el encabezado de la misma, como quiera que el nombre del demandado no corresponde.

De conformidad con el Art. 286 del CGP, toda providencia en que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, que si es proferido luego de terminado el proceso se notificará por aviso.

Si bien el error cometido ni hace parte del acápite del resuelve del acta ni influye en la decisión que en el presente se tomó, como quiera que en la decisión proferida se indicó correctamente el nombre de las partes, con el fin de atender la petición de la usuaria, se hará el cambio peticionado.

Por lo anterior, se **CORRIGE** la SENTENCIA en el sentido de que el nombre correcto del demandante es **DEIMER ALCIDES GONZÁLEZ VÁSQUEZ**, en todo lo demás, queda incólume la referida providencia.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN



JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**f86afedce11123ef93eb3f3c88d08975069d16eb4fc56886ab6ee96ada5ce
36f**

Documento generado en 14/05/2021 12:13:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>